



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 297-2019-M.P.O.



Oxapampa, 24 de Junio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Informe N°149-2019-MPO/DTO-EST-OBAS/TENB, de fecha de 27 de mayo de 2019, emitido por el Jefe del Departamento de Estudios y Obras; Informe N°560-2019-GI-MPO, de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 154-2019-UF-MPO, de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora; el Memorándum N° 034-2019-OAJ-MPO, de fecha 05 de junio de 2019 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°595-2019-GI-MPO, de fecha 05 de junio de 2019 emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 216-2019-MPO-GM-ZBRC, de fecha 18 de junio del 2019 emitido por la Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución, Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, de acuerdo a la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo N° 79, Inciso 4,41, los Gobiernos Locales Distritales, están facultados para ejecutar directamente las obras de infraestructura urbana;

Que, es de necesidad de los pobladores de la Cuenca del Alto Pichis, del Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa contar con adecuados servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal, la Municipalidad Provincial de Oxapampa ha priorizado el Proyecto



*Municipalidad Provincial de Oxapampa*

*Resolución de Alcaldía*

*N° 297-2019-M.P.O.*



de Inversión **"Mejoramiento del Camino Vecinal de las Cuencas del Alto Pichis TRAMOS: I, II, III, IV, V Y VI, Distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa - Pasco"** con código N° 2339350;

Que, mediante Informe N° 149-2019-MPO/DTO-EST-OBRA/TENB, de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por el Jefe del Departamento de Estudios y Obras, remite el Informe Técnico mediante el cual se da la conformidad al contenido del Expediente Técnico del PI **"Mejoramiento del Camino Vecinal de las Cuencas del Alto Pichis Tramos: I, II, III, IV, V Y VI, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa - Pasco"** con código N° 2339350;

Que, mediante Informe N° 560-2019-GI-MPO, de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por el Gerente de Infraestructura, solicita al Jefe de la Unidad Formuladora el Registro del Formato N° 08-A (Registros en la fase de Ejecución para proyectos de Inversión) del PI **"Mejoramiento del Camino Vecinal de las Cuencas del Alto Pichis Tramos: I, II, III, IV, V Y VI, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa - Pasco"** con código N° 2339350;

Que, mediante Informe N° 154-2019-UF-MPO, de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora, remite a la Gerencia Municipal los aspectos bajo los cuales se aprueba la Consistencia del Expediente Técnico del PI **"Mejoramiento del Camino Vecinal de las Cuencas del Alto Pichis Tramos: I, II, III, IV, V Y VI, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa - Pasco"** con código N° 2339350;

Que, mediante Informe N° 595-2019-GI-MPO, de fecha 05 de junio de 2019 emitido por el Gerente de Infraestructura; remite el Expediente Técnico denominado **"Mejoramiento del Camino Vecinal de las Cuencas del Alto Pichis Tramos: I, II, III, IV, V Y VI, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa - Pasco"** con código N° 2339350, para ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, siendo el presupuesto de ejecución s/ 32'208,545.02 Soles (Treinta y Dos Millones Doscientos Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 02/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 216-2019-MPO-GM-ZBRC, de fecha 18 de junio del 2019 emitido por la Gerencia Municipal, solicita que se emita la Resolución de Alcaldía para su aprobación y su trámite correspondiente;

En mérito a lo expuesto; y, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículos 39º y 43º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

....///



Municipalidad Provincial de Oxapampa



Resolución de Alcaldía  
N° 297-2019-M.P.O.

....///

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Camino Vecinal de las Cuencas del Alto Pichis Tramos: I, II, III, IV, V Y VI, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa - Pasco" con código N° 2339350, siendo el presupuesto de ejecución s/ 32'208,545.02 Soles (Treinta y Dos Millones Doscientos Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 02/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- PRECISAR, que el PI con código N° 2339350; se ejecutará por la Modalidad de Ejecución por Administración Indirecta (Contrata).

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, la Gestión del Financiamiento para la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Camino Vecinal de las Cuencas del Alto Pichis Tramos: I, II, III, IV, V Y VI, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa - Pasco" con código N° 2339350; con las previsiones presupuestales correspondientes dentro del marco legal vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - TRANSCRIBIR, que el plazo de ejecución de obra del PI con N° 2339350; será de 360 (Trescientos Sesenta) días calendario.

**ARTÍCULO QUINTO.**- DEJAR sin efecto toda Resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
ALCALDE PROVINCIAL

